



## Circular Informativa No. - 0 1 2

12\_301\_435\_688\_1597

Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2025

PARA: Decanas, Directores Territoriales y Docentes no vinculados a la carrera  
DE: Subdirectora de Servicios Académicos  
ASUNTO: Lineamientos de Clasificación y Reclasificación Hora Catedra

El Grupo de Gestión profesoral de la Escuela Superior de Administración Pública, en cumplimiento de sus funciones y en el marco de los procedimientos de escalafón docente de la Entidad, adelanta las gestiones administrativas requeridas para que los profesores Hora Catedra no vinculados a la carrera profesoral, se encuentren clasificados conforme a las categorías que les correspondan, según el cumplimiento de los requisitos del Estatuto Profesoral contenido en el Acuerdo 0003 del 2018 y sus modificatorios, razón por la cual se procede a comunicar las siguientes directrices, conforme al proceso interno de escalafón docente:

Para llevar a cabo las actividades en referencia, se establecen las siguientes disposiciones:

### **1. SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN PARA ASPIRANTES A PROFESORES DE LA ESAP, COMO RESULTADO DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS.**

El Grupo de Gestión Profesoral recibirá la documentación asociada al resultado de las convocatorias de vinculación docente por parte de las áreas encargadas de la vinculación de los mismos, esto con el fin de realizar el estudio correspondiente a la validación del cumplimiento de los requisitos académicos, la experiencia e idoneidad establecidos en el Estatuto Profesoral vigente y contenido en el Acuerdo 003 de 2018 y sus modificaciones y así; clasificar en el escalafón docente a los profesores, teniendo en cuenta los distintos tipos de vinculación y las categorías establecidas para los profesores:

- **Profesor en categoría auxiliar:** según lo establecido en el Artículo 78 del Acuerdo 003 de agosto de 2018 y sus modificaciones.
- **Profesor en categoría asistente:** según lo establecido en el Artículo 79 del Acuerdo 003 de agosto de 2018 y sus modificaciones.



- **Profesor en categoría asociado:** según lo establecido en el Artículo 80 del Acuerdo 003 de agosto de 2018 y sus modificaciones.
- **Profesor en categoría titular:** según lo establecido en el Artículo 81 del Acuerdo 003 de agosto de 2018 y sus modificaciones.

**Canales oficiales:** Las solicitudes de Clasificaciones y Reclasificaciones solo serán recibidas en las fechas establecidas en la presente circular y por medio del correo del Grupo de Gestión Profesoral: [gestionprofesoral@esap.edu.co](mailto:gestionprofesoral@esap.edu.co) . No se recibirá ningún documento por fuera de los tiempos y el canal establecido en la presente circular.

### **1.1. Requisitos mínimos para radicación de las solicitudes de clasificación y reclasificación de profesores hora cátedra.**

#### **a. Solicitudes de clasificación para aspirantes a profesores Hora Cátedra de la ESAP, resultado de las convocatorias públicas:**

Las Direcciones Territoriales y las Decanaturas deberán remitir la solicitud de clasificación de los profesores hora cátedra como resultado de las convocatorias públicas, enviando un correo electrónico que deberá contener las siguientes características:

- En el Asunto indicar: "*SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DOCENTE RESULTADO DE LA CONVOCATORIA*", (indicando el número de la convocatoria).
- En el cuerpo del correo se debe indicar la cantidad, el nombre y la cédula de cada uno de los profesores que requieren el estudio de clasificación.
- Se debe adjuntar copia de la Convocatoria – resolución, la cual regula el proceso de vinculación.
- Anexar copia de la Lista de elegibles, conformada por la dependencia a cargo de la convocatoria debidamente firmada por el Director Territorial o Decanaturas.
- Remitir toda la documentación relacionada a los docentes, de los cuales requieran hacer el estudio de clasificación.

#### **b. Solicitudes de reclasificación en el escalafón docente para profesores hora cátedra no vinculados de la ESAP:**

- El profesor debe tener vinculación activa y contar con la última evaluación docente por parte de la ESAP.



- El profesor debe enviar la solicitud por medio de las Direcciones Territoriales o las Decanaturas donde se encuentre activa su vinculación, al correo electrónico [gestionprofesoral@esap.edu.co](mailto:gestionprofesoral@esap.edu.co) , donde deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
- En el Asunto de la solicitud, se deberá indicar: "*SOLICITUD DE RECLASIFICACIÓN*".
- En el cuerpo del correo, se debe indicar su actual categoría.
- Anexar los documentos respectivos que soporten el estudio de reclasificación, cumpliendo con los criterios de forma, calidad y contenido establecidos en el numeral 2º de la presente circular.

Es importante resaltar que las reclasificaciones aprobadas tendrán vigencia fiscal para el próximo año.

## **2. CRITERIOS DE FORMA, CALIDAD Y CONTENIDO SOPORTES DE HOJA DE VIDA PARA PROCESO DE RECLASIFICACIÓN DOCENTES HORA CÁTEDRA**

A continuación, se precisan los requisitos de forma y contenido para estudio y valoración de la hoja de vida, de las certificaciones de experiencia docente, de las certificaciones de experiencia investigativa y certificaciones de experiencia profesional, entre otros soportes que contendrán las solicitudes de reclasificación de los profesores.

### **2.1. Generalidades de la hoja de vida.**

- Copia de la hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública - SIGEP II.
- Copia del documento de identidad legible a cada lado. (anverso y reverso).
- Copia de Tarjeta profesional legible. (Para los casos que aplique).

### **2.2. Soportes de formación académica.**

Los títulos de pregrado y posgrado que deseen acreditar, deberán contener la siguiente información:

- Logo e identificación de la Institución de Educación Superior respectiva.



- Autorización legal de la Institución para conferir el título.
- Nombres y apellidos de la persona que recibe el título.
- Número del documento de identidad.
- Título otorgado de acuerdo con la denominación establecida en el artículo 25 de la Ley 30 de 1992.
- Fecha de otorgamiento del título totalmente legible.
- Firma de las autoridades académicas respectivas.
- Información sobre la personería jurídica de la Institución de Educación Superior y sobre el acta de grado.
- Los títulos obtenidos en el exterior deberán ir acompañados de la resolución de convalidación, según la normatividad vigente.
- **No serán tenidos en cuenta certificados de matrícula en programas de pregrado y posgrados y/o certificaciones de terminación de materias. Únicamente se tendrán en cuenta y como acreditación del título; el diploma y el acta de grado. En el caso de títulos expedidos en el exterior, la resolución de convalidación.**

### 2.3. Soportes de experiencia calificada.

- La experiencia calificada deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad respectiva, en papel membrete, indicando fecha de inicio y finalización, cargo o rol, funciones designadas y la firma de la autoridad competente.
- Los certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.



**En ningún caso serán consideradas para valoración y estudio de reclasificación; copias de contratos, actas de inicio, cartas de intención, resoluciones, decretos, o un documento distinto a la certificación o constancia respectiva, de conformidad con la descripción inmediatamente anterior.**

A continuación, se describe la consideración de las condiciones a tener en cuenta en cada una de las experiencias:

- a) Experiencia en docencia universitaria:** Se valorará la certificación de la experiencia en programas de educación superior ofrecidos por universidades nacionales o internacionales reconocidas por el Gobierno Colombiano, por lo cual deben especificar el tipo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra). En el caso de que la vinculación sea como docente catedrático, la certificación deberá indicar específicamente el número de horas dictadas en cada periodo académico.
- b) Experiencia investigativa:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de las Investigaciones realizadas en centros e institutos de investigación reconocidos, universidades nacionales o internacionales reconocidas por el Gobierno Colombiano. Estas certificaciones deberán indicar el nombre del proyecto, el rol que desempeñó el docente, las fechas de inicio y finalización del proyecto y los productos obtenidos.

**No serán valoradas las certificaciones que indiquen un rol de tutor de semillero o de investigación formativa.**

- c) Experiencia profesional:** Únicamente se tendrá en cuenta para validación, la certificación de experiencia obtenida después de la obtención del título profesional.
- d) Experiencia en cargos de dirección académica:** Se considerarán las certificaciones donde indiquen específicamente que el profesor ha estado vinculado en Instituciones de Educación Superior a título de Rector, Vicerrector, Secretario General, Director Administrativo General, Decanos, Directores o Jefes de División, Jefes de Oficina, Directores de Oficinas de Investigación, Extensión o de Programas Curriculares, Vicedecanos y Directores Administrativos de Sede o Seccional, Directores de Departamentos y Subdirector Académico.



### 3. ORGANIZACIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS EN CORREO DISPUESTO, SEGUN SOLICITUD.

Los soportes de la hoja de vida, deberán ser enviados al correo [gestionprofesoral@esap.edu.co](mailto:gestionprofesoral@esap.edu.co), debidamente organizados en archivos PDF y durante el termino de las fechas estipuladas, de la siguiente manera:

- **Documentos de identificación:** En un solo archivo PDF y organizados en el siguiente orden: Primero la Cédula de ciudadanía, en segundo lugar, la tarjeta profesional (Para los casos en que aplique) y finalmente, la hoja de vida en el formato de Sigep II.
- **Títulos de Formación:** En un solo formato PDF y organizado en el siguiente orden (según el nivel educativo alcanzado), Primero el Título de bachiller, segundo el Título de Pregrados, como tercero el Título de posgrados, Cuarto el título de Especialización, Quinto el título de Maestría, Sexto el título de doctorado y Séptimo el título de Posdoctorado.
- **Experiencia Docente:** Se deberá relacionar toda la experiencia docente obtenida en Instituciones de Educación Superior desde la más antigua a la más reciente, en un solo archivo PDF.
- **Experiencia Profesional:** Es indispensable agregar a la solicitud toda la experiencia profesional posterior a la fecha de grado, desde la más antigua a la más reciente en un solo archivo PDF.
- **Experiencia Investigativa:** Se solicita adjuntar toda la experiencia investigativa de carácter académico, desde la más antigua a la más reciente en un solo archivo PDF.

### 4. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE LOS DOCENTES HORA CATEDRA

Las solicitudes de los docentes serán procesadas en cinco etapas, las cuales definen el paso a paso contemplado en los procedimientos asociados al Grupo de Gestión Profesoral de la Entidad y que se relacionan a continuación:

- a) Radicación de solicitudes de los docentes de acuerdo con al Numeral 1º del presente documento.



- b) Verificación de requisitos mínimos de solicitudes de los docentes, de acuerdo con el Numeral 2º del presente documento.
- c) Análisis de solicitudes de los docentes, según la normatividad vigente.
- d) Presentación ante las instancias correspondientes de solicitudes de los docentes.
- e) Comunicación y entrega de certificaciones resultantes de las solicitudes de los docentes, direcciones territoriales y decanaturas.

Las solicitudes de clasificación y reclasificación de los profesores hora cátedra serán recibidas en 2 momentos a lo largo del año, así:

|                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b><u>Primer momento:</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>Fecha máxima de radicación:</b> 30 de abril del 2025<br/><b>Fecha de sesión Comité Docente:</b> 11 de Junio del 2025</p>    |
| <p style="text-align: center;"><b><u>Segundo momento:</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>Fecha de radicación:</b> 30 de septiembre del 2025<br/><b>Fecha de sesión Comité Docente:</b> 10 de diciembre del 2025</p> |

Por consiguiente, se reitera que las solicitudes de clasificación y reclasificación de los profesores hora cátedra, solo serán tramitadas conforme a las fechas y el procedimiento establecido en la presente circular.

Cordialmente,

**LUZ STELLA PARRADO**

Subdirectora Nacional de Servicios Académicos – ESAP.

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Elaboró Fernanda Moreno Profesional Gestión Profesoral

Revisó: María Camila Perdigón Z / Contratista Grupo Gestión Profesoral  
Jhon Fredy Díaz R. / Abogado Grupo Gestión Profesoral

Aprobó: Ana Catalina Borrero Martínez, Coordinadora Gestión Profesoral

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)